

Para pobres he solemnado quatro mrs.

SEISCUARTO, AÑO DE MIL  
OCIENTOS Y DOCE.



Ag. de

SEVALCA PARA DESPACHOS DE OFICIO  
En la Villa de Torana y Salas Constitucionales de esta Audiencia  
dia veinte y siete de Junio mil ochocientos trece, se  
juntaron los S<sup>os</sup> que componen el Ayuntamiento Constitucional  
de la misma p<sup>a</sup> celebrar Ag. y tratar del Bien com<sup>un</sup>  
y asi juntos acordaron lo siguiente

Se ha visto una orden de la Regencia el Reyno por la cual con fecha  
catorce del actual mandos en virtud de los Reales de este  
Ayuntamiento que encargo no haber cumplido. D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> de los Reales  
S<sup>os</sup> Interinos de D<sup>o</sup> Int. con lo mandado en el Articulo  
27<sup>o</sup> de la Constitucion, lo verifique ante este Ayuntamiento  
prestando el J<sup>uramento</sup> en manos de su Presid<sup>ente</sup> que remitira  
m<sup>o</sup> Duplicado a correo inmediato: Tambien q<sup>e</sup> el Ayun<sup>tamiento</sup>  
haya proporcionado Aguas a los Alcaldes Constitucionales  
y al J<sup>efe</sup> de la P<sup>olicia</sup> p<sup>or</sup> que cada cual queda  
atender libremente a sus respectivas obligaciones y con conside<sup>raci</sup>  
racion a que es debida la obediencia a una superior orden  
Acordaron, se cumpla y para su execucion entor<sup>de</sup> sus  
partes se comboque p<sup>or</sup> el dia de mañana a Ayuntamiento  
Pleno.

Asi mismo se ha visto otra orden de el Sr. S<sup>enador</sup> de En<sup>ter</sup>  
ro del Despacho de la Governacion a la Peninsula, fecha  
en Cadix a diez y nueve de Diciembre de ochocientos  
doce comunicada por el Sr. J<sup>efe</sup> Político de esta Provin<sup>cia</sup>  
cia con fecha en Murcia a veinte y dos del actual, por la  
cual se manda se verifique la parte de los Pueblos re  
gan sus cupos y q<sup>e</sup> las Reclamaciones de esta especie que  
deben omitirse se pagan a la m<sup>erced</sup> de la Correspon

sean de tar

